Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1- CJC EXP: 86/26

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

DOMICILIO: España 1438

CÓDIGO POSTAL: 4146 | LOCALIDAD: CONCEPCION | PROVINCIA: TUCUMÁN

DOMICILIO: DELCASSE Y AV HENRY FORD 0

CÓDIGO POSTAL: 1617 | LOCALIDAD: GRAL PACHECO | PROVINCIA: Buenos Aires

RECIBÍ CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL 1 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1- CJC EXP: 86/26

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

DOMICILIO: España 1438

CÓDIGO POSTAL: 4146 | LOCALIDAD: CONCEPCION | PROVINCIA: TUCUMÁN

DOMICILIO: DELCASSE Y AV HENRY FORD 0

CÓDIGO POSTAL: 1617 | LOCALIDAD: GRAL PACHECO | PROVINCIA: Buenos Aires

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 – CJC. Concepción, 18 de agosto de 2026. lo notifican de los siguientes proveidos: **JUICIO: QUINTANA FERREYRA HUGO ALEJANDRO c/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE 86/26.Juzgado en lo Civil y Comercial Común III.Proveyendo escrito de fecha 12/08/2026 del letrado MAHMUD NADIA NAHIR:** Téngase a la letrada Mahmud Nadia Nahir, como apoderado de Quintana Ferreyra Hugo Alejandro, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, por constituido casillero digital, désele intervención de Ley.-Agréguese documental que en formato digital acompaña.Agréguese tasa de justicia por apersonamiento, bono ley 6023 y boleta ley 6059 que acompña. Hágase saber que el presente juicio tramita con los alcances de justicia gratuita (conf. art. 484 CPCCT).Tramitase la presente litis por las normas previstas para el proceso SUMARIO (Art. 465 Procesal).Atento a las constancias de autos corresponde abrir la presente causa pruebas, por lo que: Cítese A Las Partes A Una Audiencia De Conciliación Y Proveído De Pruebas que se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2026 a horas 10:00. A la misma deberán comparecer con los medios de pruebas de los que intenten valerse. Con la citación: Córrase traslado de la demanda a los accionados, asimismo, córrase traslado de los documentos acompañados para que se expidan sobre éstos en la audiencia. La parte demandada deberá contestar la demanda hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad con posterioridad. Para el cómputo de los plazos se deberá tener en cuenta la ampliación prevista en el artículo 155 Procesal. (Ley 9531, artículo sustituído por Ley 9989)Desarrollo y Plan de Trabajo, y proveído de pruebas. En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación. c) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (artículo 454 del C.P.C.C. y 1.735 C.C.C.), d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas, e) Se fijará el plazo para la producción de la prueba, f) Se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral. Medio para la realización de la audiencia y datos de acceso. Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento, la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM. A los fines del ingreso a la audiencia, los datos seran notificados oportunamente.Pautas para la realización de la audiencia remota.- a.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada. b.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos:Adecuada conexión a Internet. - PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook. -Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita al magistrado a aplicar las sanciones previstas en los artículos 137 y 138 del CPCCT. g.- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes. h.- Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción. i.- De la audiencia, se labrará acta que será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.Asistencia técnica: Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga y uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico de la Oficina de Gestion Asociada.- Certificado digital: CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264.

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III.JUICIO: QUINTANA FERREYRA HUGO ALEJANDRO c/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- EXPTE. N°: 86/26. Concepción, 26 de octubre de 2026.- Proveyendo escrito de fecha 26/10/2026 del letrado MAHMUD,NADIA NAHIR: 1.- Atento a lo solicitando y no constando con tiempo suficiente para llevar a cabo la audiencia fijada para el día **27/10/2026: Fíjese nueva fecha para llevarse a cabo la primera audiencia de conciliación y proveído de pruebas para el día 10/12/2026 09:00 hs.** Se hacen constar los datos para el ingreso, siendo los mismos: Enlace de invitación: https://us02web.zoom.us/j/83222263304 - ID de reunión: 832 2226 3304.- Certificado digital: CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264.Queda UD. debidamente notificado.

Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL 1 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cristian Alfredo Calderon Valdez
SECRETARIO JUDICIAL B
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4010005110